



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 420-2023-GRA/GRAD

Huaraz, 13 NOV. 2023

VISTO:

El Memorándum N° 5105-2023-GRA-PPR-PA de fecha 31 de octubre de 2023, el Informe N° 216-2023-GRA/GRAD/SGAF-UFPC de fecha 03 de noviembre de 2023, el Memorándum N° 3144-2023-GRAGRPPAT/SGP de fecha 10 de noviembre de 2023, el Oficio N° 421-2023-GRA/SGAF de fecha 10 de noviembre de 2023 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que: *Para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0296-2020-GRA/GGR, de 02 de setiembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: "Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash", la misma que en su numeral 7.4, establece: *"El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";*

Que, mediante Memorándum N° 5105-2023-GRA-PPR-PA de fecha 31 de octubre de 2023, el Procurador Público Adjunto (e) Regional, remite el expediente y solicita reembolso de viáticos de la servidora Leydy Libia Huerta Loli, por la comisión de servicios de los días 05 y 06 de octubre del presente, en la ciudad de Chimbote, a fin de realizar trámites documentarios en la Subregión Pacífico, CHINECAS y Dirección Regional de la Producción – DIREPRO;



Que, con Informe N° 216-2023-GRA/GRAD/SGAF-UFPC de fecha 03 de noviembre de 2023, la Encargada de la Unidad Funcional de Control Previo de la Subgerencia de Administración Financiera, comunica que, el presente expediente se encuentra conforme con la directiva vigente para su reconocimiento por reembolso por la suma de S/ 440.00 (Cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante proveído de fecha 6 de noviembre de 2023, la Subgerencia e Administración Financiera, remite el expediente a la Subgerencia de Presupuesto para la priorización de PCA y marco presupuestal para la atención del reembolso solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 3144-2023-GRAGRPPAT/SGP de fecha 10 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la Aprobación de Crédito Presupuestario N° 00004610 por la suma de S/ 440.00 (Cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles, por concepto de reembolso de viáticos de la servidora Leydy Libia Huerta Loli;

Que, asimismo, con Oficio N° 421-2023-GRA/SGAF de fecha 10 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Administración Financiera, remite el expediente de reembolso de viáticos para la emisión de la Resolución, a fin de proseguir con el devengado al contar con Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 440.00 (Cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles);

En consecuencia, de la revisión de la documentación se desprende que se ha cumplido con las precisiones establecidas en la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, los mismos que sustentan la presente;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor de la servidora LEYDY LIBIA HUERTA LOLI por un importe total de S/ 440.00 (Cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 CPC. Erick Hugo Inohicaque Medina
 Gerencia Regional de Administración

Reg. N° 041-1
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de
 folios es fiel reproducción del documento original
 que tengo a la vista

 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO
 RGGRC N° 108 - 2023 - GRA/GGR